



GRM/WAG/AMPS/PAO

*[Handwritten signatures]*

RESOLUCION EXENTA N° A 24 08959/

TEMUCO, 05 JUN 2012

**VISTOS** El D.S. N° 59/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia modificado por el D.S. N° 45/01 Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma primaria para material particulado respirable MP10; D.S 35/05 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que declara zona saturada por material particulado respirable PM10 a las comunas de Temuco y Padre Las Casas; D.S N° 61/2008 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos; lo dispuesto en los Art. 1, 3, 67 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L. N° 1/89 determina materias que requieren autorización sanitaria; DFL N° 1/2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; Decreto N° 50 / 24-03-2010, el cual nombra a Doña Gloria Rodríguez Moretti como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que dispone que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, mediante Resolución fundada, deberá aprobar la clasificación de una estación monitorea de material particulado respirable como una Estación de Monitoreo de Material Particulado Respirable PM10, con representatividad Poblacional (EMRP), de acuerdo a las condiciones establecidas en la definición que se indica en el artículo 1º de este mismo cuerpo legal.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 61 de 2008, todas las estaciones de monitoreo de calidad del aire que realicen mediciones de contaminantes atmosféricos de interés sanitario a solicitud de la autoridad sanitaria, o bien, que monitoreen una norma primaria de calidad del aire, o lo hagan de acuerdo a una Resolución de Calificación Ambiental o Plan de Prevención y/o Descontaminación, y por tanto deban ser clasificadas como de representatividad poblacional, se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento.
3. El informe técnico: "Evaluación de Representatividad para MP10 de la estación de Padre Las Casas", elaborado por el Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Araucanía.
4. Que, con los antecedentes antes mencionados esta Secretaría regional Ministerial de Salud ha determinado que la estación de monitoreo Padre Las Casas ubicada en calle Tomás Guevara N° 460, Comuna de Padre Las Casas, cumple con la definición de Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional (EMRP), por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. APRUÉBASE LA CLASIFICACIÓN** como Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional EMRP para material particulado MP10, según lo dispuesto en los artículos 1º, y 6º del Decreto Supremo N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia para la comuna de Padre Las Casas, la siguiente estación de monitoreo:

EMRP	Población Expuesta		Ubicación Coordenadas UTM
	Habitantes	% Cobertura	
Padre Las Casas			N 5706594
	52.915	17	E 0708624

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que el porcentaje poblacional referido en el cuadro precedente, corresponde a la población censada en la zona saturada, en el radio de dos kilómetros contados desde la ubicación de la estación de la comuna de Padre Las Casas, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N°59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, modificado por D.S. N°45/01 del mismo Ministerio.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

USA Resolución N° 72/06-2012

Distribución

- Intendente Región de La Araucanía, Bulnes 590 Temuco
- Seremi del Medio Ambiente Región de La Araucanía, Lynch 550 Temuco
- Secretaría Seremi de Salud
- Unidad Saneamiento Ambiental\_SEIA (2)
- Of. Partes (2)